



**DESPACHO DEL
ALCALDE**

Manizales, 11 de junio de 2021

A despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo N° 044 de 2021, correspondiente al Acuerdo N° 1086 de 11 de junio de 2021” **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.


CARLOS MARIO MARÍN CORREA

Alcalde


DIANA CAROLINA ZULUAGA VARÓN

Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



**GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA
ALCALDIA DE MANIZALES**

N° 189

Radicado: 29191-2021

DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA

COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA

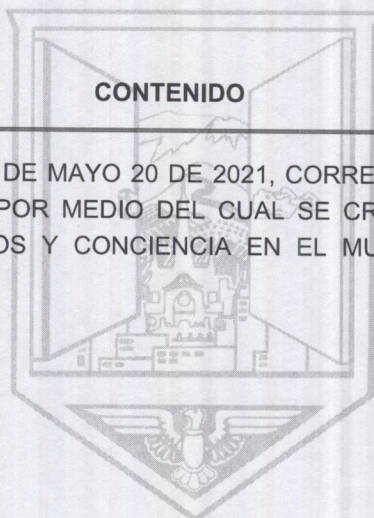
**Manizales,
Viernes 11 de
junio de 2021**

**EDICIÓN
EXTRAORDINARIA**

**ALCALDIA
DE MANIZALES**

CONTENIDO

PROYECTO DE ACUERDO No 044 DE MAYO 20 DE 2021, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO No. 1086 DE 11 DE JUNIO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



1200-0353-CONCE

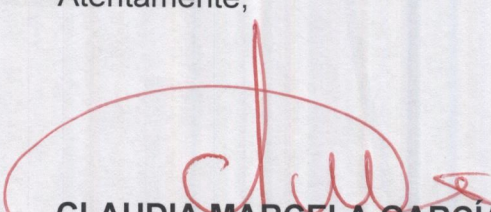
Manizales, junio 4 de 2021

Doctor
CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde de Manizales
E. S. D.

Cordial Saludo,

En atención a lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 de la Ley 136 de 1994, el cual establece "(...) y el aprobado en segundo debate lo remitirá la Mesa Directiva al alcalde para su sanción", remito a Usted para lo de su competencia tres (3) ejemplares del Proyecto de Acuerdo N°. 044 de mayo 20 de 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Atentamente,


CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY
Secretaria de Despacho
Concejo de Manizales



@concejo_manizales



@concemanizales



Concejo de Manizales



sac@concejodemanizales.gov.co



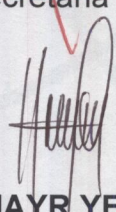
Manizales, junio 4 de 2021

Doctor
CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde de Manizales
E. S. D.

Cordialmente me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo N°. 044 de mayo 20 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Atentamente,


CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY
Secretaria General


JOHN HEMAYR YEPES CARDONA
Presidente

RECIBÍ


CARLOS MARIO MARÍN CORREA
Alcalde de Manizales



@concejo_manizales



@concemanizales



Concejo de Manizales



sac@concejodemanizales.gov.co

ACUERDO N° 1086 11 JUN. 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Concejo de Manizales, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315, numeral 3, de la Constitución Política de Colombia y numerales 1), del literal a) y 1) del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; párrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; artículo 104 de la Ley 1757 de 2015,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: CREACIÓN. Créase el Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia en el Municipio de Manizales, como una instancia consultiva, de asesoramiento y participación ciudadana para la promoción, diálogo, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas, garantizando los derechos de quienes ejercen dichas libertades en el marco del artículo 19 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 133 de 1994.

ARTÍCULO 2°: CONFORMACIÓN. El Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia estará conformado así:

1. Por las entidades y organizaciones del sector religioso:
 - a. Un (1) representante de cada federación y confederación religiosa que estén legalmente reconocidas como personas jurídicas por el Estado en los términos de la Ley 133 de 1994, o la norma que la sustituya o modifique, quienes actuarán en nombre de las iglesias con presencia en la jurisdicción del Municipio de Manizales.
 - b. Un (1) representante por cada Entidad Religiosa legalmente reconocidas como personas jurídicas por el Estado en los términos de la Ley 133 de 1994, o la norma que la sustituya o modifique, que tengan presencia en la jurisdicción del Municipio de Manizales, y no hagan parte de federaciones y confederaciones.
 - c. Un representante del sector religioso ante el Consejo Territorial de Planeación.

Página 1 de 7



№ . 1086 11 JUN. 2021

2. Por la Academia:

- a. Un representante por cada Institución Educativa universitarias con facultad o programa relacionado con la Libertad Religiosa.
- b. Un representante de la mesa de la cívica.

3. Autoridades e instancias municipales:

- a. El Alcalde o su delegado.
- b. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Libertad Religiosa.
- c. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, o su delegado.
- d. El Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, o su delegado
- e. El Secretario de Planeación o su delegado
- f. El Gerente del Instituto de Cultura y Turismo o su delegado

4. Invitados especiales:

El Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia en el Municipio de Manizales podrá invitar a otras entidades de carácter público, privado o persona natural o jurídica, cuando lo considere pertinente, con previo consenso de los integrantes del comité. Dentro de los cuales se destaca:

- a. El Defensor del pueblo o su delegado
- b. El Procurador Provincial de Manizales, o su delegado.
- c. El Personero Municipal o su delegado.
- d. Miembros de la academia y de centros de estudio relacionados con la Libertad Religiosa y que tengan presencia en el Municipio de Manizales.
- e. El Comandante de la Policía y/o su delegado.
- f. Secretarios de Despacho de la Administración Central Municipal.
- g. Otros funcionarios que se consideren oportunos según agenda a desarrollar en el orden del día del comité.

PARÁGRAFO 1°: Los representantes de que trata el numeral 2) literal a) de este artículo serán elegidos por el Alcalde, de entre una terna presentada por la Secretaría de Educación.

Las Instituciones Educativas se podrán postular a través de solicitud escrita presentada por el representante legal de la misma, o quien haga sus veces, a la cual deberá adjuntar la hoja de vida del nominado que la representará y el certificado de la institución en el que se haga constar que cuenta con el programa o facultad de teología.

Parágrafo 2°: Los delegados tendrán por el solo hecho de la delegación poder de decisión y gestión a nombre del delegante y con garantía de continuidad en las

Página 2 de 7



@concejo_manizales



@concemanizales



Concejo de Manizales



Concejo de Manizales



sac@concejodemanizales.gov.co



Nº . 1086 , 1 JUN. 2021

reuniones subsiguientes del Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia. La delegación no es delegable.

Parágrafo 3°: La concurrencia a las sesiones del Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia y su participación en ellas es de carácter ad-honorem.

ARTÍCULO 3°: FUNCIONES. El Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Promover el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa, de cultos y conciencia y para la generación de acciones que contribuyan a la construcción del tejido social y aporte al bien común de la sociedad y al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.
- b. Realizar sugerencias al Plan de Acción del Comité Técnico Intersectorial para la formulación y adopción de la Política Pública de Libertad Religiosa del Municipio de Manizales.
- c. Servir de órgano consultivo y de concertación en asuntos religiosos dentro de la institucionalidad.
- d. Articular, hacer seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y programas en materia de libertad religiosa.
- e. Propender por desarrollar articuladamente con las instituciones a cargo del reconocimiento, fortalecimiento y la garantía de la libertad religiosa la política pública integral del sector, abordando los ejes, objetivos y líneas de acción señalados en el presente Decreto.
- f. Diseñar planes que promuevan la convivencia con respeto, la tolerancia, las libertades fundamentales de todos sin distinciones y mediar en las diferencias entre los miembros de las diferentes organizaciones religiosas con presencia en la jurisdicción del municipio de Manizales.
- g. Servir de espacio interlocutor a las organizaciones religiosas a las que se les vulnera su derecho a la libertad religiosa de cultos y conciencia, buscando articular la política pública municipal manteniendo la neutralidad del Estado en el desarrollo de los postulados del derecho de la libertad de cultos y de conciencia y los derechos de las iglesias y confesiones religiosas.
- h. Intervenir como espacio de participación que busque que se adopten las medidas positivas necesarias para fomentar la tolerancia en el municipio de Manizales, como una necesidad para la paz la convivencia ciudadana y el progreso económico y social de todas las comunidades, esto en el entendido de que la tolerancia consiste en la armonía en la diferencia, en el respeto, la aceptación y el aprecio de la diversidad cultural, formas de expresión, y medios de ser humanos. Siendo fomentada por el conocimiento, la comunicación y la libertad de pensamiento de conciencia y de religión.
- i. Velar por el cumplimiento de las políticas asociadas al derecho internacional y constitucional de la libertad religiosa y de conciencia.

Página 3 de 7

- j. Analizar y establecer los elementos que deben ser considerados y garantizados desde la política pública de libertad religiosa para su cumplimiento, de acuerdo con la constitución política y lo establecido en los planes de desarrollo del orden nacional, departamental y municipal, sin desconocer las competencias de las autoridades respectivas y sin detrimento de las prácticas y/o actividades culturales y religiosas que se practiquen en la jurisdicción del Municipio de Manizales.
- k. Servir de mediadora entre las comunidades religiosas con sus diferentes necesidades y la Alcaldía Municipal, en pro de optimizar el desarrollo articulado de la política pública, abordando ejes temáticos arriba mencionados.
- l. Elaborar tácticas para garantizar el respeto, la tolerancia, las libertades primordiales de todos por igual y así, acabar con las diferencias que hay entre los miembros de las iglesias y organizaciones religiosas del municipio.
- m. Articular acciones para propiciar el especial tratamiento por la condición de confesionalidad religiosa en el cual se le garanticen la protección del derecho de libertad religiosa en los establecimientos educativos, expresadas estas acciones en modelos educativos en consonancia con la convicción religiosa sin contrariar el marco constitucional y la discriminación de otros sujetos de derecho.
- n. Propender para que este espacio de participación consultiva municipal genere acciones para diseñar y ejecutar campañas de sensibilización y promoción a la tolerancia, la no discriminación y el rechazo al discurso de odio por motivos de religión culto o conciencia.
- o. Promover la proyección social y la incidencia en las políticas públicas de las comunidades religiosas como actores sociales y promotores de la paz y la democracia en el Municipio.
- p. Promover el papel activo que deben tener todas las organizaciones religiosas e iglesias, en la construcción de la paz del país.
- q. Incentivar a las iglesias y organizaciones religiosas a promover la implementación del proceso de paz en lo que concierne a la reconciliación, la convivencia, el respeto por la diferencia, la no estigmatización y la resolución de conflictos.
- r. Promover el acompañamiento espiritual, por parte de las iglesias y organizaciones religiosas, a las víctimas en la rehabilitación psicosocial, trabajando en la reconstrucción del tejido social de las comunidades.
- s. Ser el interlocutor ante la alcaldía y las autoridades públicas presentes en el municipio, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran los creyentes de las diversas iglesias y organizaciones, en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa.
- t. Participar en los asuntos sociales que influyan en el desarrollo de las personas, los jóvenes y las familias, entre otros ayudar en la construcción de los manuales de convivencia estudiantil, restauración familiar, reconciliación, reinserción, paz, consumo de sustancias psicoactivas entre otras



1086 11 JUN. 2021

- u. Ser promotores, veedores, articuladores en la construcción e implementación de las políticas religiosas del Estado.
- v. Participar en la organización del día nacional de la Libertad Religiosa, así como el apoyo a la organización de espacios de diálogo interreligioso fuera de los lugares de culto, basado en el respeto y la pluralidad religiosa, que permita encontrar líneas de acción comunes entre las diferentes entidades religiosas.
- w. Promover la articulación del sector religioso con aquellos programas de fomento a la competitividad, emprendimiento y desarrollo productivo dentro del municipio.
- x. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del comité y que permita el cumplimiento de sus objetivos.
- y. Velar para que se brinde una respuesta adecuada ante los trámites de Objeción de conciencia de la población en la jurisdicción del Municipio de Manizales.
- z. Velar por la protección de la Libertad religiosa desde el urbanismo y emitir conceptos consultivo favorables ante la Secretaría de Planeación para el Sector Religioso en relación a la protección de los lugares destinados a culto y la accesibilidad a los mismos.
- aa. Darse su propio reglamento, atendiendo a las disposiciones normativas que regulan la materia.

ARTÍCULO 4°: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia será ejercida por la Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno o su delegado.

ARTÍCULO 5°: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, las siguientes:

1. Citar a las sesiones del Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, indicando hora, día y lugar de la sesión.
2. Asistir a todas las reuniones, coordinar su desarrollo y agenda.
3. Elaborar y firmar las actas de cada una de las reuniones de las sesiones del Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia para la aprobación de sus integrantes.
4. Llevar el archivo y custodia de las actas del Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia.
5. Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos que deban ser leídos en las reuniones.
6. Diseñar y hacer seguimiento al Plan de Acción y cronograma de actividades del Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia por cada vigencia anual.
7. Suministrar la información e informes que soliciten las autoridades o los particulares.

Página 5 de 7



1086 11 JUN. 2021

8. Realizar seguimiento y monitoreo al Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia según la herramienta entregada por el Ministerio de Interior.
9. Divulgar los resultados de las sesiones del Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, y hacer seguimiento a las decisiones y compromisos adoptados en dicho Comité.


ARTICULO 6°: SESIONES. El Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia en su reglamento interno definirá el número y la forma de reuniones ordinarias y extraordinarias que pueden realizar y podrán designar comisiones especiales para tratar asuntos específicos conforme al cumplimiento de los objetivos del Comité.

Así mismo, en el reglamento interno determinará el quórum deliberatorio y la adopción de decisiones.

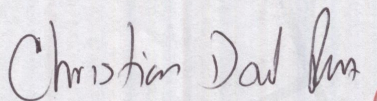
ARTÍCULO 7°: DEBERES. Para el adecuado funcionamiento del Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos, el Municipio de Manizales, deberá:

- a. Coordinar acciones entre los diferentes sectores administrativos del municipio orientadas a la ejecución de las acciones acordadas por el Comité Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia.
- b. Facilitar la participación ciudadana del sector religioso.
- c. Propiciar la formulación de políticas públicas participativas, tendientes al fortalecimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basadas en principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia.
- d. Promover la participación del sector religioso en los Consejos de Planeación, la formulación de los planes de desarrollo locales, en condiciones de igualdad y equidad.

ARTÍCULO 8°: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.


JOHN HEMAYR YEPES CARDONA
Presidente


HECTOR FABIO DELGADO LONDOÑO
Primer Vicepresidente


CHRISTIAN DAVID PEREZ HOLGUIN
Segundo Vicepresidente


CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY
Secretaria de Despacho

Página 6 de 7



№ . 1086

11 JUN. 2021

LA SECRETARIA DE DESPACHO

DEL HONORABLE CONCEJO DE MANIZALES

CERTIFICA:

Que a discusión de la Corporación se presentó el Proyecto de Acuerdo N°. 044 de mayo 20 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LIBERTAD RELIGIOSA, DE CULTOS Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo de Manizales en sus debates reglamentarios así:

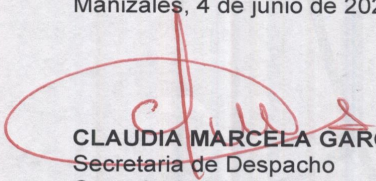
PRIMER DEBATE: 24 de mayo de 2021

SEGUNDO DEBATE: 4 de junio de 2021

COMISIÓN DE ESTUDIO: Tercera

CONCEJAL PONENTE: Andres Sierra Serna

Manizales, 4 de junio de 2021



CLAUDIA MARCELA GARCÍA CHARRY
Secretaria de Despacho
Concejo de Manizales

Página 7 de 7



@concejo_manizales



@concemanizales



Concejo de Manizales



sac@concejodemanizales.gov.co

